

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 956 DE 31/03/2022

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte de pasajeros por carretera **DALES MURILLO** (TRANSPORTES SAN NICOLAS) S.C.A. con NIT 892200495-7.

EI DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto 2409 de 2018 y Ley 769 de 2002,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

SEGUNDO: Que “la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad”¹.

TERCERO: Que el Estatuto General del Transporte, prevé que la seguridad es prioridad en la prestación del servicio público de transporte, especialmente en lo relacionado con los usuarios² de este servicio y que el mismo se debe prestar bajo la regulación del Estado en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad³.

CUARTO: Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018⁴ se establece que es función de la Superintendencia de Transporte “[a]delantar y decidir las investigaciones

¹ Numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

² Ley 336 de 1996, Artículo 2o. La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

³ Numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

⁴ “Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”.

“Por la cual se inicia una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”

administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte”.

QUINTO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte⁵.

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación⁶ se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁷, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁸ (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte⁹, establecidas en la Ley 105 de 1993¹⁰ excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales¹¹. (Subrayado fuera de texto).

Así, la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre las empresas prestadoras de servicio público de transporte de pasajeros por carretera¹². Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 171 de 2001, compilado por el artículo 2.2.1.4.2.2. del Decreto 1079 de 2015¹³, en el que se señaló que “[l]a inspección, vigilancia y control de la prestación de este servicio público [pasajeros por carretera] estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte”.

En ese sentido y por estar ante la prestación de un servicio público de transporte, el Estado está llamado (i) a intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a cumplir funciones de policía administrativa¹⁴ (la Superintendencia de

⁵ Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

⁶ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: “Artículo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos

⁷ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

⁸ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

⁹ “**Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte.** Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte. **Conforman el Sistema de Nacional de Transporte**, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad.”

¹⁰ “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”

¹¹ Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

¹² Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.4.2.2. Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación de este servicio público estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte

¹³ “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera”.

¹⁴ “El poder de policía comprende distintas manifestaciones del Estado encaminadas a limitar, regular o restringir los derechos y libertades con la finalidad de preservar el orden público, potestades que van desde las regulaciones generales hasta aquellos actos materiales de fuerza o de coerción que normalmente ejercen las autoridades públicas, enmarcándose allí también las funciones desarrolladas por las Superintendencias como organismos encargados de la inspección y vigilancia de las actividades mercantiles”. Cfr. Superintendencia Bancaria. Concepto No. 2000023915-3, noviembre 15 de 2000.

“Por la cual se inicia una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”

Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 7770 de 19 de octubre de 2020, la Superintendencia de Transporte resuelve, reanudar a partir del 21 de octubre todos los términos de las actuaciones administrativas de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre y otras dependencias de la Entidad.

Por tal razón, y en el marco de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional, la Superintendencia de Transporte fungiendo como autoridad administrativa y dentro en ejercicio sus facultades de vigilancia inspección y control en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, y especialmente respecto del cumplimiento de los requisitos que dieron origen a la habilitación de las empresas operadoras, así como lo señalado en las resoluciones que adjudicaron las rutas correspondientes para prestar el servicio público de transporte de pasajeros por carretera, se encuentra facultada para adelantar las actuaciones administrativas pertinentes, con la finalidad no solo de mitigar y atender la emergencia sanitaria, sino también de evitar que se menoscaben los derechos de los usuarios y de todos aquellos intervinientes en la actividad transportadora.

SEPTIMO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre *“[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”*.

Igualmente, que en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre: *“[i]mponer las medidas y sanciones que correspondan a sanciones que correspondan de acuerdo con la Ley, por la inobservancia de órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia o de la obstrucción de su actuación administrativa, previa solicitud de explicaciones y práctica de pruebas si hay lugar a ello”*. (Subrayado fuera del texto original).

De otra parte, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015, para cada una de las modalidades de transporte terrestre automotor, las empresas deberán tener permanentemente a disposición de la autoridad de transporte competente las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada. Esto para significar que los requerimientos de información realizados por la Supertransporte, como organismo de control y vigilancia, corresponde a una averiguación preliminar en la que se recolecta información necesaria para el proceso adelantado, cuya finalidad es establecer si existe mérito para adelantar un procedimiento sancionatorio.

En tal sentido, el no suministrar la información requerida es igual de reprochable a la violación misma de las normas de transporte pues con ella no solo se desconoce la autoridad de esta Superintendencia, sino que además resulta ser instrumento idóneo para obstaculizar el acceso a la información que eventualmente pueden dar cuenta de la comisión de conductas sancionables en materia de transporte y le impide a esta Delegatura ejercer las funciones de supervisión.

OCTAVO: Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte dentro del cual se desarrolla, entre otros, los requisitos de habilitación y de operación que deben cumplir las empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera. Así como las condiciones de seguridad dirigidas para la protección de los usuarios del sector transporte.

NOVENO: Que de acuerdo con lo expuesto, le corresponde a esta Superintendencia vigilar el cumplimiento de la normatividad aquí señalada, es decir, verificar que se estén cumpliendo con

"Por la cual se inicia una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

las condiciones de habilitación de las empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera con las condiciones de organización, económicas, técnicas, el cumplimiento de las rutas habilitadas todo con el fin de asegurar la debida prestación del servicio y la seguridad de los usuarios.

DECIMO: Que, para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa **DALES MURILLO (TRANSPORTES SAN NICOLAS) S.C.A.** con **NIT 892200495-7** (en adelante **DALES MURILLO (TRANSPORTES SAN NICOLAS) S.C.A.** o la Investigada), habilitada mediante Resolución No. 164 del 22 de junio de 2001, del Ministerio de Transporte, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera.

DECIMO PRIMERO: Que es pertinente precisar que se iniciará la presente investigación administrativa teniendo en cuenta los siguientes antecedentes que reposan en esta Superintendencia de Transporte, esto es diferentes requerimientos de información incoados con la finalidad de ejercer las funciones de inspección, control y vigilancia atribuidas por la normatividad vigente a esta Superintendencia.

DECIMO SEGUNDO: Que, de la evaluación y el análisis de la documentación y demás pruebas obrantes en el expediente, se pudo concluir que la investigada, (i) Presuntamente no suministró la información solicitada por esta Superintendencia bajo los requerimientos de información No. 20208600189671 del 24/03/2020.

Así las cosas, y con el fin de exponer de mejor manera los argumentos arriba establecidos, a continuación, se presentará el material probatorio que lo sustenta.

12.1 En relación con el no suministrar la información que le fue legalmente solicitada por parte de la autoridad competente en la medida en que no otorgo respuesta al mismo:

La Superintendencia de Transporte efectuó dos (2) requerimientos de información a la empresa de transportes **DALES MURILLO (TRANSPORTES SAN NICOLAS) S.C.A.** con **NIT 892200495-7** los cuales no fueron atendidos por la investigada, como pasa a explicarse a continuación:

12.1.2 Requerimiento de información Nro. 20208600189671 del 24/03/2020.

En virtud de las funciones de vigilancia, inspección y control asignadas a la Superintendencia de Transporte, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante oficio de salida 2020860018967 del 24 de marzo de 2021, el cual fue entregado el 08 de mayo del 2020, conforme la guía de entrega RA257032482CO¹⁵ para que se sirviera informar en el término de 10 días lo siguiente:

(...)

A. ASPECTOS SOCIETARIOS Y ADMINISTRATIVOS			
N o	Documento	Modo de presentación	
		Excel	PDF
1	Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días.		X

¹⁵ Certificación De entrega 472.

"Por la cual se inicia una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

A. ASPECTOS SOCIETARIOS Y ADMINISTRATIVOS			
N o.	Documento	Modo de presentación	
		Excel	PDF
1 2	Certificado de registro mercantil de los establecimientos de comercio de propiedad de la empresa, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días.		X
1 3	Certificado de registro de libros con fecha de expedición inferior a treinta (30) días.		X
1 4	Copia de documento privado o escritura de constitución de la empresa.		X
1 5	Copia de los estatutos vigentes de la empresa, con las respectivas reformas (si las ha tenido).		X
1 6	Copia del organigrama en el que se evidencie su estructura y dependencias.		X
1 7	Certificación con la composición accionaria, cuotas o partes de interés de la compañía suscrita por el representante legal y revisor fiscal, en la cual se detalle nombre e identificación del accionista, fecha de ingreso, número y valor de las acciones, si las mismas ya han sido canceladas en su integridad y su porcentaje de participación. Si así lo requiere la comisión, presentar los soportes de los acuerdos o pactos de accionistas o socios, que justifican la actual composición accionaria.		X
1 8	Copias de las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias de los máximos órganos sociales de los últimos dos (2) años, aportando además los respectivos informes de gestión del gerente, revisor fiscal y demás que hayan sido presentados durante las reuniones.		X
1 9	Informe avalado por el representante legal de los procesos judiciales y extrajudiciales en los que la empresa es parte (demandado o demandante). Este informe debe señalar: estado del proceso, juzgado en el que se encuentra, partes, pretensiones.		X

B. ASPECTOS CONTABLES Y FINANCIEROS			
N o.	Documento	Modo de presentación	
		Excel	PDF
2. 1	Estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujo de efectivo y estado de cambios en el patrimonio, correspondientes a la vigencia anterior debidamente aprobados (acta de aprobación), certificados (oficio firmado por representante legal y contador público) y dictaminados (oficio revisor fiscal).		X
2. 2	Notas a los estados financieros y revelaciones correspondientes a la vigencia anterior.		X
2. 3	Certificación expedida por el representante legal, contador y revisor fiscal (si aplica), sobre la conservación de libros y papeles contables.		X
2. 4	Archivo Excel del balance de prueba de los cinco (5) trimestres contables inmediatamente anteriores a la fecha de la visita.	X	
2. 5	Libro Mayor y Balance para las vigencias 2010 a 2019		X
2. 6	Libro Diario para la vigencia 2018 y 2019		X
2. 7	Comprobante de ingresos de planillas de despachos de los últimos 5 días anteriores a esta visita.		X

"Por la cual se inicia una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

B. ASPECTOS CONTABLES Y FINANCIEROS

N o.	Documento	Modo de presentación	
		Excel	PDF
2.8	Últimos 5 comprobantes de ingreso por concepto de planillas de viaje ocasional.		X
2.9	Ultimo recibo de pago por concepto de viaje ocasional realizado al RUNT.		X

C. ASPECTOS OPERATIVOS

N o.	Documento	Modo de presentación	
		Excel	PDF
3	Generalidades		
3.1	Copia de la Resolución de habilitación para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, así como la concerniente al cambio de razón social o tipo de sociedad.		X
3.2	Copia del último Acto Administrativo mediante el cual el Ministerio de Transporte le asignó capacidad transportadora para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera		X
3.3	Copia del Acto Administrativo mediante el cual el Ministerio de Transporte autorizó rutas y horarios para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, incluyendo todos los actos administrativos de prolongación y modificación de rutas y reestructuración de horarios.		X
3.4	Certificación expedida por el jefe de recursos humanos, en la cual indique el nombre, identificación, nivel educativo, experiencia laboral, cargo, tipo de contrato y dependencia, del personal administrativo, profesional, técnico y tecnólogo contratado por la empresa, sin incluir los conductores que operan el parque automotor vinculado para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.		X
4	Documentos referidos a los conductores		
4.1	Certificación expedida por el representante legal, en la que se indique el proceso realizado por la empresa para la selección y contratación de conductores, de conformidad con la Resolución 1565 de 2014.		X
4.2	Copia del documento donde se defina el perfil y funciones de conductores, de conformidad con la Resolución 1565 de 2014.		X
4.3	Certificación expedida por el jefe de recursos humanos, en la cual conste el número de conductores que operan el parque automotor vinculado para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la fecha del requerimiento		X
4.4	Relación de los conductores que operan los vehículos que prestan servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en la que indique: nombre e identificación del conductor, si tienen contrato de trabajo, el tipo de contrato y la fecha de vencimiento, categoría de la licencia de conducción y su vigencia (Fecha de expedición y de vencimiento).	X	
4.5	Copia de los contratos de trabajo de los conductores que informó la empresa operan los vehículos vinculados para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, según muestra aleatoria requerida por la comisión de la Supertransporte.		X
4.6	Copia de la planilla de aportes a seguridad social del último mes, que registre como aportante a la empresa habilitada para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.		X
4.7	Copia del programa y cronograma de capacitación de los conductores para las dos últimas vigencias. Así mismo, los documentos que evidencien las capacitaciones adelantadas (actas, listados de asistencia, certificaciones, etc.).		X
4.8	Copia de la versión actual del programa de medicina preventiva y documentos que evidencien las actividades ejecutadas.		X

"Por la cual se inicia una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

C. ASPECTOS OPERATIVOS			
N o.	Documento	Modo de presentación	
		Excel	PDF
4.9	Copia de la política o programa de control de alcohol y drogas de los conductores para la presente vigencia, y de los documentos que evidencien los controles realizados por la empresa durante los últimos seis (6) meses.		X
4.10	Copia del programa de control y seguimiento a las infracciones de tránsito de conductores.		X
5	Documentos referidos a los vehículos		
5.1	Archivo Excel con el listado que relacione el parque automotor, con el que la empresa presta servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, indicando: placa, número interno, clase, marca, modelo, capacidad de pasajeros, nombre e identificación del propietario y estado (activo o inactivo), motivo de inactividad, número y fecha de vencimiento de la tarjeta de operación, número y fecha de vencimiento de las pólizas de RCC y RCE, número y fecha de vencimiento del SOAT y número y fecha de vencimiento de la revisión técnico mecánica.	X	
5.2	Certificación expedida por el representante legal, en la que se relacione las placas de los vehículos de propiedad de la empresa o de sus socios.		X
5.3	Copia de las licencias de tránsito de los vehículos de propiedad de la empresa o de sus socios. Para los vehículos adquiridos a través de leasing, copia del respectivo contrato.		X
5.4	Copia de los contratos de vinculación de los vehículos que prestan servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, seleccionados aleatoriamente por la comisión.		X
5.5	Copia de los extractos contables de los últimos seis (6) meses, expedidos por la empresa de pasajeros por carretera al propietario del vehículo, que contengan en forma discriminada, los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto, para los vehículos que serán seleccionados aleatoriamente por la comisión.		X
5.6	Copia del Plan de rodamiento vigente		X
6.	Documentos referidos al mantenimiento preventivo y correctivo		
6.1	Copia del programa de mantenimiento preventivo y correctivo, y copia del cronograma de mantenimiento preventivo establecido por la empresa para el parque automotor con el cual presta el servicio público de transporte terrestre de pasajeros por carretera.		X
6.2	Copia de las fichas o registros de mantenimiento preventivo y correctivo, en las cuales se registren las intervenciones o reparaciones realizadas durante los últimos seis (6) meses al parque automotor de la empresa y seleccionado aleatoriamente por la comisión.		X
6.3	Evidencias (facturas) de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, que corresponden a las fichas seleccionadas aleatoriamente por la comisión.		X
6.4	Documentos que demuestren la idoneidad de la persona designada para realizar el avalas de las actividades de mantenimiento correctivo (Hoja de vida, tarjeta profesional, entre otros).		X
6.5	Copia de los documentos soportes de los pagos realizados por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo realizados a los vehículos seleccionados aleatoriamente por la comisión.		X
6.6	Copia de los protocolos de alistamiento de los vehículos seleccionados aleatoriamente por la comisión.		X
6.7	Copia de los registros de protocolo de alistamiento diario realizado a los vehículos seleccionados aleatoriamente por la comisión, correspondiente a los últimos cinco (5) días anteriores al requerimiento		X
7.	Pólizas		
7.1	Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare a la empresa contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora de pasajeros por carretera, con sus respectivos anexos.		X
7.2	Certificación expedida por la compañía de seguros con la relación del parque automotor asegurado, a la fecha del requerimiento		X

"Por la cual se inicia una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

D. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL FONDO DE REPOSICIÓN			
No.	Documento	Modo de presentación	
		Excel	PDF
8	Fondo de Reposición		
8.1	Copia del reglamento o programa de fondo de reposición y acta de aprobación.		X
8.2	Archivo Excel con el registro consolidado del fondo de reposición de los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, el cual debe contener: placa, estado del vehículo (vinculado o desvinculado), nombre e identificación del propietario, rendimientos financieros por cada vehículo y total acumulado a corte del 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior a la fecha del requerimiento	X	
8.3	Archivo Excel con la relación del parque automotor vinculado para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor a corte del 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior a la fecha del requerimiento.	X	
8.4	Extractos bancarios de las cuentas o encargo fiduciario destinados al fondo de reposición, correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior a la fecha d del requerimiento.		X
8.5	Extractos bancarios de las cuentas o encargos fiduciarios destinados al fondo de reposición, correspondientes al último periodo reportado por la entidad financiera, inmediatamente anterior a la fecha del requerimiento. En caso de no contar con este, aportar certificación del saldo a la fecha del requerimiento, emitida por la entidad financiera.		X
8.6	Copia del contrato celebrado entre la empresa y la entidad financiera o fiduciaria, para la administración de los recursos del fondo de reposición.		X
8.7	Si se han presentado devoluciones de los recursos del fondo de reposición, suministrar los soportes correspondientes: solicitud del propietario, cancelación de matrícula, cambio de servicio (público a particular) o cambio de modalidad que no esté obligada a la reposición de vehículos, según sea el caso y soportes de la transferencia de los recursos.		X
8.8	Si se han presentado traslados de los recursos del fondo de reposición, suministrar los soportes correspondientes: certificado de desvinculación expedido por la empresa al propietario del vehículo, comunicación de la empresa que lo vincula y que incluye la información de la cuenta del encargo fiduciario, y comunicación de la empresa al propietario del vehículo sobre el traslado de los recursos.		X
8.9	Soportes de la entrega del estado de cuenta del fondo de reposición, según las políticas definidas por la empresa, a los propietarios de los vehículos vinculados para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera.		X
8.10.	Certificación suscrita por el representante legal, revisor fiscal (si aplica) y contador, en la cual se indique el valor registrado en las cuentas contables activa y pasiva correspondientes al fondo de reposición, en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior a la fecha del requerimiento.		X
8.11	Certificación suscrita por el representante legal, revisor fiscal (si aplica) y contador, en la cual indiquen si con los dineros del fondo de reposición se han efectuado créditos a los propietarios de los vehículos o realizado inversiones. En caso afirmativo, aportar la relación con saldos a 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior a la fecha del requerimiento, indicando: entidad financiera o fiduciaria, monto del crédito, beneficiarios del crédito, placa de los vehículos que salen por reposición o placa de los vehículos que fueron beneficiarios del crédito para renovación. Además, adjuntar los soportes previstos en los numerales 7 y 12 (según corresponda) del acápite décimo de la circular 5 de 2007, expedida por la Superintendencia de transporte.	X	

"Por la cual se inicia una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

8.12	Copia de los reportes mensuales del fondo de reposición realizados al Ministerio de Transporte, durante el año inmediatamente anterior, con sus respectivos radicados.		X
8.13	Copia de los reportes anuales del fondo de reposición realizados a la Superintendencia de Transporte, durante los dos (2) últimos años, con sus respectivos radicados.		X

E. ASPECTOS RELACIONADOS CON ACCIDENTES DE TRÁNSITO

N o.	Documento	Modo de presentación	
		Excel	PDF
9	Generalidades		
9. 1	<p>Archivo Excel con la relación del equipo de transporte que estuvo implicado en accidentes de tránsito durante los dos (2) últimos años, indicando los siguientes campos: fecha del accidente, lugar del accidente, número víctimas fatales, número de heridos, nombre del conductor, identificación del conductor, placa del vehículo indicando: si está activo o no y la justificación de la inactividad y nombre e identificación del propietario.</p> <p>En caso de haber recibido visita por parte de esta Superintendencia en relación con algún accidente acaecido dentro del periodo evaluado, señale la fecha y de ser posible el número de la credencial presentada para su momento.</p> <p>En caso de no haberse presentado algún accidente dentro del periodo evaluado, haga entrega de certificación firmada por el representante legal en la cual conste dicha situación.</p>		X
9. 2	Reporte de cada uno de los accidentes con víctimas fatales, realizado a la Superintendencia de Transporte, de conformidad con la circular 019 de 2019.		X
9. 3	Certificación del representante legal, contador y revisor fiscal, sobre las provisiones realizadas por la empresa para cubrir pretensiones relacionadas con los accidentes de tránsito.		X
10	Implementación del PESV		
10. 1	Informes adelantados por la empresa respecto a los accidentes acaecidos, incluyendo sus causas.		X
10. 2	Actas del comité PESV, donde fueron expuestos los distintos accidentes informados a la comisión.		X
10. 3	Evidencias de la comunicación o publicación de las lecciones aprendidas.		X
10. 4	Certificación del representante legal sobre las acciones tomadas frente a los conductores implicados en los accidentes informados a la comisión.		X

(...)

Vencido el término otorgado la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre efectuó la respectiva verificación en los sistemas de gestión documental de la Superintendencia de Transporte evidenciando que, la empresa NO otorgó contestación al citado requerimiento presuntamente vulnerando lo dispuesto en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

En consecuencia, para este Despacho existen suficientes méritos para establecer que la empresa **DALES MURILLO (TRANSPORTES SAN NICOLAS) S.C.A.** con NIT 892200495-7, de conformidad con los requerimientos de información realizados y no atendidos, por lo cual presuntamente ha transgredido la normatividad que rige el sector transporte. toda vez que a lo largo de este acto administrativo se demostrará que la Investigada presuntamente no suministró la información solicitada por la autoridad competente mediante radicado de salida No. 20208600189671 del 24/03/2020.

“Por la cual se inicia una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos”

Que es importante aclarar que los antecedentes descritos, son situaciones fácticas que reposan en esta Superintendencia, por medio de las cuales se considera necesario iniciar una investigación administrativa, por transgredir la normatividad que rige el sector transporte, para lo cual en el desarrollo de este acto administrativo se pondrá en gala, el sustento probatorio que permite establecer la violación a la normatividad vigente.

DECIMO TERCERO: Que, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio suficiente para concluir que el comportamiento de la empresa **COOPERATIVA DALES MURILLO (TRANSPORTES SAN NICOLAS) S.C.A.** con NIT 892200495-7 se enmarca en las conductas consagradas, a continuación:

13.1 Imputación fáctica y jurídica

Que, de la evaluación y análisis de los documentos físicos obrantes en el expediente, se pudo evidenciar que presuntamente la empresa **DALES MURILLO (TRANSPORTES SAN NICOLAS) S.C.A.** con NIT 892200495-7, (i) Presuntamente no suministro la información solicitada por esta Superintendencia bajo el requerimiento de información No. 20208600189671 del 24/03/2020.

13.2 Cargo:

CARGO UNICO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa, se evidencia que **DALES MURILLO (TRANSPORTES SAN NICOLAS) S.C.A.** con NIT 892200495-7, presuntamente no otorgó respuesta a los requerimientos de información 20208600189671 del 24/03/2020 realizado por la Dirección de Promoción y prevención de la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre.

Con fundamento en lo descrito anteriormente, la empresa presuntamente trasgrede lo dispuesto en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en el que se establece lo siguiente:

“Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

c. En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante (...)”

Sobre la conducta en cuestión se señala en el artículo 46 de la Ley 336 de 1996 que, la sanción correspondiente es de multa, tal como se establece a continuación:

Artículo 46. (...) Parágrafo. *Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:*

- a. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)*”.

DOSIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

DECIMO QUINTO: Al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorarán las circunstancias establecidas por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

"Por la cual se inicia una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

"...Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
- 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
- 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
- 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas".*

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS en contra de la empresa de transporte de pasajeros por carreta **DALES MURILLO (TRANSPORTES SAN NICOLAS) S.C.A.** con **NIT 892200495-7**, por la presunta vulneración a la disposición contenida en literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER contra la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **DALES MURILLO (TRANSPORTES SAN NICOLAS) S.C.A.** con **NIT 892200495-7** un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito de manera visible, el número del presente acto administrativo.

Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y artículo 3 del Decreto Legislativo 491 de 2020, al correo vur@supertransporte.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros **DALES MURILLO (TRANSPORTES SAN NICOLAS) S.C.A.** con **NIT 892200495-7**.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Surtida la respectiva notificación, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

"Por la cual se inicia una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Firmado
digitalmente por
OTALORA GUEVARA
HERNAN DARIO
Fecha: 2022.04.01
09:20:34 -05'00'

HERNÁN DARÍO OTÁLORA GUEVARA
Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

956 DE 31/03/2022

Notificar:

DALES MURILLO (TRANSPORTES SAN NICOLAS) S.C.A.
CRA. 22 NRO. 25 – 95
Sincelejo, Sucre

Proyector: Daniela Cuellar.
Revisor: María Cristina Álvarez.



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
DALES MURILLO (TRANSPORTES SAN NICOLAS) S.C.A.**

Fecha expedición: 2022/03/18 - 16:21:59

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 92rKTWXz5h

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: DALES MURILLO (TRANSPORTES SAN NICOLAS) S.C.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 892200495-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : SINCELEJO
DOMICILIO : SINCELEJO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 812
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 20 DE 1972
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 14 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 348,800,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA. 22 NRO. 26 - 03 PISO 1 BRR LA MARIA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3157894141
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2817091
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : jdales7@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA. 22 NRO. 26 - 03 PISO 1 BRR LA MARIA
MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO 1 : 3157894141
TELÉFONO 2 : 2817091
CORREO ELECTRÓNICO : jdales7@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 753 DEL 07 DE OCTUBRE DE 1964 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1234 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE OCTUBRE DE 1964, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SOCIEDAD TRANSPORTADORA EXPRESO SAN NICOLAS LIMITADA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
DALES MURILLO (TRANSPORTES SAN NICOLAS) S.C.A.**

Fecha expedición: 2022/03/18 - 16:21:59

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 92rKTWXz5h

1) SOCIEDAD TRANSPORTADORA EXPRESO SAN NICOLAS LIMITADA
Actual.) DALES MURILLO (TRANSPORTES SAN NICOLAS) S.C.A.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 934 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1979 OTORGADA POR Notaria 1a. de Sincelejo DE SINCELEJO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 870 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE FEBRERO DE 1980, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE SOCIEDAD TRANSPORTADORA EXPRESO SAN NICOLAS LIMITADA POR DALES MURILLO (TRANSPORTES SAN NICOLAS) S.C.A.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 934 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1979 OTORGADA POR Notaria 1a. de Sincelejo DE SINCELEJO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 870 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE FEBRERO DE 1980, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-737	19651107	NOTARIA 2A. DE SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-1202	19651113
EP-450	19731016	NOTARIA 1A. DE SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-139	19731022
EP-934	19791229	NOTARIA 1A. DE SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-870	19800204
EP-1556	19811201	NOTARIA 1A. DE SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-1079	19811203
EP-1036	19930604	NOTARIA 1A. DE SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-4293	19930716
EP-866	20130420	NOTARIA PRIMERA	SINCELEJO	RM09-17144	20130729

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 25 DE ABRIL DE 2033

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 17823 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 10 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2002, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN SINCELEJO, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES LA EXPLOTACION EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN TODAS SUS MODALIDADES, PUDIENDO LA COMPAÑIA, EN DESARROLLO DE SU OBJETO; PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LOS DIFERENTES RADIO DE ACCION, MODALIDADES Y NIVELES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1393 DE 1970; COMPRAR, VENDER E IMPORTAR TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS PARA LOS MISMOS, GASOLINA Y LUBRICANTES; ESTABLECER TALLERES DE MECANICA AUTOMOTRIZ, ALMACENES DE REPUESTOS PARA EL SURTIDO DE LOS MISMOS Y TODA OTRA ACTIVIDAD QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONE CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. PODRA LA SOCIEDAD IGUALMENTE, EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES RAICES O MUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETC, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES; TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA EN OTRAS COMPAÑIAS QUE TENGAN FINES SIMILARES FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE EN ELLAS O ABSORVERLAS; TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON GARANTIAS REALES O PERSONALES, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS INDISPENSABLES PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE DIRECTAMENTE TENGAN RELACION CON ESTE.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	84.000.000,00	840.000,00	100,00
CAPITAL SUSCRITO	82.066.000,00	820.660,00	100,00
CAPITAL PAGADO	82.066.000,00	820.660,00	100,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
DALES MURILLO (TRANSPORTES SAN NICOLAS) S.C.A.**

Fecha expedición: 2022/03/18 - 16:21:59

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 92rKTWXz5h

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 08 DE ABRIL DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17925 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE ABRIL DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GESTOR PRINCIPLA	JOLVER MANUEL DALES CHAMORRO	CC 9,313,292

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD LE CORRESPONDE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL SOCIO GESTOR O COLECTIVO SEÑOR MANUEL DALES MURILLO, QUIEN DESIGNARA AL GERENTE QUE HAYA DE REEMPLAZARLO EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL GERENTE SERA EL GESTOR ADMINISTRATIVO Y REALIZADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TENDRA EL USO DE LA RAZON SOCIAL ASI COMO LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES. ASI COMO PARA TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS GOZANDO PARA ELLOS DE TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS, ESPECIALMENTE PARA ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SEA POR LA NATURALEZA O DESTINACION, DAR O RECIBIR BIENES EN ARRENDAMIENTOS, OTORGAR CREAR, GIRAR, COBRAR, TITULOS VALORES Y EN FIN HACER CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS; COBRAR Y PAGAR CREDITOS, OBLIGACIONES Y CONTRATOS DE LA SOCIEDAD; ESTIPULAR INTERESES, CONDENARLOS, ADMITIR DONACIONES EN PAGO, EXPEDIR FINIQUITOS, INTENTAR ACCIONES EN PAGO EN DEFENSA DE LA SOCIEDAD; COMPARECER EN TODA CLASE DE PROCESOS EN QUE SE DISPUTE DERECHOS DE LA SOCIEDAD; REALIZAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE CUENTAS EN PARTICIPACION; CONSTITUIR, REVOCAR, MANDATOS GENERALES O ESPECIALES, GESTIONAR EMPRESTITOS, DESIGNAR ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, ESTABLECER OFICINAS, AGENCIAS O SUCURSALES Y EN FIN, HACER TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE ESTIME VONVENIENTES PARA LOS INTERES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : TRANSPORTES SAN NICOLAS.

MATRICULA : 2255

FECHA DE MATRICULA : 19771013

FECHA DE RENOVACION : 20220214

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CRA. 22 # 26 - 03 PISO 1 BRR LA MARIA

MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO

TELEFONO 1 : 3157894141

TELEFONO 2 : 2817091

CORREO ELECTRONICO : jdales7@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,000,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 2921, **FECHA**: 20140618, **ORIGEN**: JUZGADO 2 PROMISCOUO DE FAMILIA, **NOTICIA**: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$348,800,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4923

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

Bogotá, 01-04-2022

Dales Murillo (Transportes San Nicolas)
S.C.A.
Carrera. 22 No. 25 95
Sucre Sincelejo

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20225330208701**
Fecha: 01-04-2022

Asunto: 956 CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 956 de 31/03/2022 a esa empresa.

Acatando el Decreto No. 457 de 22 de marzo de 2020 y el 491 de 28 de marzo de 2020, expedido por la Presidencia de la República le solicitamos informar una dirección electrónica a la cual se pueda realizar la notificación personal por medio electrónico de dicha resolución; por favor remitirlo a través del correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co, dado que no contamos con un correo electrónico.

De no ser posible, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25** de la ciudad de Bogotá, con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sin otro particular.



Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Proyectó: Natalia Hoyos S
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: Dales Muriño (Transportes San Nicolas) S.C.A.
Dirección: Carrera 22 No. 25 95
Ciudad: SINCELEJO
Departamento: SUCRE
Código postal: 700001582
Fecha admisión

Remitente

Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES
Dirección: Diagonal 25 G No. 95a - 85
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal: 110911068
Envío RAJ65175035CO

8406
470

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correo/
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 15099190
Fecha Pro-Admisión: 04/04/2022 14:45:54



RA365175035CO

Valores	Poso Físico(grs):200	Dico Contener :
	Poso Volumétrico(grs):0	
	Poso Facturado(grs):200	Observaciones del cliente :Sin anexos
	Valor Declarado:\$0	
	Valor Flete:\$8.400	
	Costo de manejo:\$0	
	Valor Total:\$8.400	

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rahusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er 2do

UAC.CENTRO 1111
CENTRO A 583



11115838406470RA365175035CO

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 <small>MiNTIC Concesión de Correos</small>																																	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo : UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 04/04/2022 14:45:54		RA365175035CO																															
Orden de servicio: 15099190																																	
472 8406 470 TRANS. SAN NICOLAS	Remite Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Dirección: Diagonal 25 G No 95a - 85 NIT/C.C/T.I.: 800170433 Referencia: 20225330208701 Teléfono: 3526700 Código Postal: 110911068 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto.: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111583	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td> <td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td><input type="checkbox"/> C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td> <td><input type="checkbox"/> N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Dirección errada			
	<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado																												
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado																													
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido																													
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado																													
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor																													
<input type="checkbox"/>	Dirección errada																																
Destinatario Nombre/ Razón Social: Dales Muriilo (Transportes San Nicolas) S.C.A. Dirección: Carrera. 22 No. 25.95 Tel: Código Postal: 700001582 Código Operativo: 8406470 Ciudad: SINCELEJO Depto.: SUCRE	Firma nombre y/o sello de quien recibe: JOLUET Dales 91313.292 2817091 94 C.C. Tel: Hora:		1111 583 UAC.CENTRO CENTRO																														
Valores Peso Físico(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$8.400 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$8.400	Dice Contener: Observaciones del cliente: Sin anexos	Fecha de entrega: 8-4-2022 Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: 1er 2do 08-04-2022																															
																																	
11115838406470RA365175035CO																																	
<small>Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722030 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciocliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-</small>																																	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Bogotá, 4/21/2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: 20225330246651

Fecha: 4/21/2022

Señores

DALES MURILLO (TRANSPORTES SAN NICOLAS) S.C.A.

Carrera. 22 No. 25 - 95

Sincelejo, Sucre

Asunto: 956 NOTIFICACION DE AVISO

Respetado Señor(a) o Doctor (a)

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 956 de 3/31/2022 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Proyector: Adriana Rocio Capera Amorocho

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.082.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

472

Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: Días Murillo (Transportes San Nicolas) S.C.A.
Dirección: Carrera 22 No. 25 - 95
Ciudad: SINCELEJO
Departamento: SINCELEJO
Codigo postal: 700001582
Fecha admisión:

Remitente

Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES
Dirección: Diagonal 25 G No. 95a - 85
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110911068
Envío: RA367949603CO

8406
470

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.082.917-9

Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 15145983

Fecha Pro-Admisión: 25/04/2022 15:41:09



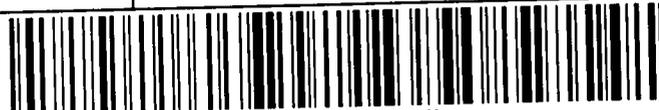
RA367949603CO

Valores	Poso Físico(grams):200	Dico Contenedor :
	Poso Volumétrico(grams):0	Observaciones del cliente :Con anexos
	Poso Facturado(grams):200	
	Valor Declarado:\$0	
	Valor Flete:\$8.400	
	Costo de manejo:\$0	
	Valor Total:\$8.400 COP	

Remitente	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES Dirección:Diagonal 25 G No. 95a - 85 Referencia:20225330246651 Ciudad:BOGOTÁ D.C.	Teléfono:3526700 Depto:BOGOTÁ D.C.	Código Postal:110911068 Código Operativo:1111583
------------------	---	---------------------------------------	---

Destinatario	Nombre/ Razón Social: Días Murillo (Transportes San Nicolas) S.C.A. Dirección:Carrera. 22 No. 25 - 95 Tel: Ciudad:SINCELEJO	Código Postal:700001582 Depto:SUCRE	Código Operativo:8406470
---------------------	--	--	--------------------------

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Corrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: 25/04/2022	
Distribuidor:	
C.C.	
Gestión de entrega:	
<input type="checkbox"/> 1er	<input type="checkbox"/> 2do



11115838406470RA367949603CO

Princip: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expreso constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-

1111
583
UAC.CENTRO
CENTRO A



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 <small>Mitlic Concesión de Correos/</small>																																	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo : UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 25/04/2022 15:41:09		Orden de servicio: 15145963 RA367949603CO																															
Remitente Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES Dirección: Diagonal 25 G No. 95a - 85 NIT/C.C/T.I: 800170433 Referencia: 20225330246651 Teléfono: 3526700 Código Postal: 110911068 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111583		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td><td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td><td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS</td><td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td><td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Dirección errada			
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado																													
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado																													
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido																													
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado																													
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor																													
<input type="checkbox"/>	Dirección errada																																
Destinatario Nombre/ Razón Social: Dales Murillo (Transportes San Nicolas) S.C.A. Dirección: Carrera. 22 No. 25 - 95 Tel: Código Postal: 700001582 Código Operativo: 8406470 Ciudad: SINCELEJO Depto: SUCRE		Firma nombre y/o sello de quien recibe: JOLU & DALS 91313292 2817091 C.C. Tel. Hora: 10+20																															
Valores Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$8.400 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$8.400 COP		Fecha de entrega: 28-4-2022 Distribuidor: C.C. <i>[Signature]</i> Gestión de entrega: 926 71433 1er 2do																															
Observaciones del cliente : Con anexos		1111 583 UAC.CENTRO CENTRO A																															
																																	

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web, 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal:** 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co